



RESOLUCION No. DESAJVAR18-12
4 de enero de 2018

“Por medio de la cual se realiza el retiro de algunos auxiliares de la justicia de integrados mediante la convocatoria extraordinaria para la vigencia 2017 -2019”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL,
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el
Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura autorizó a esta Dirección Seccional, mediante Acuerdo No. PCSJA17-10749 del 1º de septiembre de 2017, para realizar una convocatoria extraordinaria a fin de integrar las listas de Auxiliares de la Justicia.

Que mediante aviso de convocatoria extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2017, esta Seccional publicó el listado de los cargos de Auxiliares de la Justicia para los cuales se aperturaba la inscripción en todos los municipios del departamento del Cesar.

Que mediante resolución No. DESAJVAR17-1203 del 2 de octubre de 2017, se publicó el listado de admitidos e inadmitidos.

Que mediante oficio de fecha 14 de octubre de 2017, el señor JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, actuando como representante legal de la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS (AGROSILVO), presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución de admitidos e inadmitidos del Distrito de Valledupar.

Que mediante oficio DESAJVAO17-3016 del 19 de octubre de 2017, se dio respuesta al recurso mencionado con anterioridad y se manifestó al recurrente que en su escrito advierte un hecho irregular, dentro del proceso de convocatoria, lo cual determina la necesidad de dar aplicación al artículo 20 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 y tramitar este como una objeción, al poner de manifiesto un hecho irregular, por haberse incluido en la lista a personas para cargos que no habían sido convocados dentro del proceso.

Que mediante oficio DESAJVAO17-3070 del 23 de octubre de 2017, el Dr. Alcides Orozco Gutierrez, Jefe de la Oficina Judicial, área encargada de adelantar el proceso de convocatoria, da cuenta del error cometido en la inscripción de auxiliares de la justicia por parte de esa dependencia, y sugiere se inicie el proceso de retiro, en aquellos casos donde no se cumpla con las condiciones previstas en la convocatoria.

Que mediante la Resolución DE SAJVAR17-1236 de fecha 23 de octubre de 2017, se comunica la iniciación de una actuación administrativa tendiente a corregir la situación irregular, para que las personas relacionadas realizaran sus descargos y pudiesen hacer valer sus derechos.

Que la Resolución DE SAJVAR17-1236 de fecha 23 de octubre de 2017, fue comunicada por correo certificado (4-72) y a las direcciones electrónicas suministradas por los diecisiete (17) auxiliares de la justicia que a continuación se relacionan, los cuales se verían afectados por el inicio de la mencionada actuación administrativa, cuya finalidad es adelantar el retiro de la lista de Auxiliares de la Justicia por no haber sido convocados los cargos a los cuales se postularon, dentro del proceso de la convocatoria extraordinaria.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Cedula de Ciudadanía No.
1	BELLO PALLARES CIRO ALFONSO	13.817.102
2	CABUYA DE LEON JENNY JUDITH	22.433.555
3	CASALLAS RINCON CARLOS ARTURO	18.929.121
4	CEBALLOS MARIN LUIS ALVARO	8.294.591
5	DIAZ GUTIERREZ YAZMIN ESTHER	49.767.441
6	FLOREZ QUIÑONEZ JAVIER	18.919.755
7	LOPEZ ESCOBAR LUIS CARLOS	116.185
8	MARTINEZ SANDOVAL JAIRO HERNAN	14.225.654
9	MERCADO VIZCAINO OSCAR ENRIQUE	8.634.030
10	PACHECO NAVARRO ADRIANA ZULEIMA	63.556.738
11	PINTO MORALES YESID JESUS	5.088.223
12	QUINTERO VASQUEZ JUAN CAMILO	1.065.898.571
13	REYES VEGA RAFAEL ANTONIO	73.094.350
14	ROCHA BANDERA HERNANDO	18.916.115
15	RONDON LOZANO JOSE JAIR	14.211.235
16	RUIDIAZ BOSSIO ANGELA	1.065.902.616
17	SANCHEZ PEREZ ARGEMIRO	18.912.778

Que una vez surtida la comunicación del acto administrativo, solo la señora YAZMÍN ESTHER DÍAZ GUTIÉRREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 49.767.441 expedida en Valledupar, presentó sus descargos vía correo electrónico recibido el día 27 de octubre de 2017, argumentando que el cargo de Psicólogo al cual ella aspiró, sí se encontraba habilitado en la convocatoria extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2017, lo cual contradice el contenido de dicho acto administrativo, ya que al confrontarse el listado de los cargos habilitados mediante la convocatoria, se concluye que el mencionado cargo no fue convocado.

Que una vez surtida la comunicación del acto administrativo, no se presentaron otros descargos sobre el mismo.

Que en cumplimiento de los artículos 20, 22 y 24 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, es deber de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial garantizar la observancia del procedimiento, al tiempo de salvaguardar el derecho a la igualdad, la transparencia y la excelencia, en el acceso a este tipo de cargos, que son soporte para la adecuada prestación del servicio de administración de justicia, por parte de los despachos judiciales de esta circunscripción territorial, y el resto del País, si es solicitado.

Que una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), el cual brinda las garantías del debido proceso, y en razón a que se debe resolver la objeción planteada por el señor JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, quien obra como representante legal de la persona jurídica ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS (AGROSILVO), se hace necesario entrar a resolver lo relativo al retiro de los diecisiete (17) auxiliares de la justicia enunciados.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. **RETIRAR** de la lista de auxiliares de la justicia integrada mediante la Resolución DESAJVAR17-1212 del 9 de octubre de 2017, con base en lo expuesto en los considerandos y procedimientos surtidos, a las personas relacionadas a continuación quienes resultaron inscritas en cargos que no fueron convocados dentro del proceso, así:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Cedula de Ciudadanía No.
1	BELLO PALLARES CIRO ALFONSO	13.817.102
2	CABUYA DE LEON JENNY JUDITH	22.433.555
3	CASALLAS RINCON CARLOS ARTURO	18.929.121
4	CEBALLOS MARIN LUIS ALVARO	8.294.591
5	DIAZ GUTIERREZ YAZMIN ESTHER	49.767.441
6	FLOREZ QUIÑONEZ JAVIER	18.919.755
7	LOPEZ ESCOBAR LUIS CARLOS	116.185
8	MARTINEZ SANDOVAL JAIRO HERNAN	14.225.654
9	MERCADO VIZCAINO OSCAR ENRIQUE	8.634.030
10	PACHECO NAVARRO ADRIANA ZULEIMA	63.556.738
11	PINTO MORALES YESID JESUS	5.088.223
12	QUINTERO VASQUEZ JUAN CAMILO	1.065.898.571
13	REYES VEGA RAFAEL ANTONIO	73.094.350
14	ROCHA BANDERA HERNANDO	18.916.115
15	RONDON LOZANO JOSE JAIR	14.211.235
16	RUIDIAZ BOSSIO ANGELA	1.065.902.616
17	SANCHEZ PEREZ ARGEMIRO	18.912.778

ARTICULO 2º. **ADVERTIR** a las personas antes enunciadas, que en garantía del debido proceso y la doble instancia, contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Ejecutiva Seccional, y de apelación ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el 4 de enero de 2018



CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO
Director

CMEC / aeog / jmsb